



Office Plus de Coahuila S.A. de C.V

SHARP®

RENTA Y VENTA DE SOLUCIONES
EN COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebra por una parte **OFFICE PLUS DE COAHUILA, S. A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominara **"PRESTATARIO"** y por la otra parte **COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** A quien en lo sucesivo se le denominara **"USUARIO"**, de acuerdo a las siguientes declaraciones o cláusulas:

DECLARACIONES

I.-Declara el "PRESTATARIO":

- a) Que es una persona moral realizando actividades empresariales, de acuerdo a las Leyes Fiscales de la República Mexicana, cuyo giro es la venta, renta y servicio de equipo de fotocopiado.
- b) Que tiene la capacidad y personal para dar servicio, suministrar materiales y refacciones necesarias para equipos de fotocopiado.
- c) Que tiene domicilio en Segunda No. 400, Col. Doña Pura C.P. 26088, en Piedras Negras, Coahuila.

II.-Declara el "USUARIO":

- a) Que tiene capacidad legal para celebrar contrato.
- b) Desea que el **"PRESTATARIO"** le brinde el servicio de Arrendamiento para lo cual el **"PRESTATARIO"** dejará en poder y responsabilidad absoluta del **"USUARIO"** el siguiente equipo de fotocopiado

- **SHARP AL-2051** N° de serie 15028621 con domicilio en Xicoténcatl #201 Col. Centro, Piedras Negras, Coahuila, CP. 26000



Office Plus de Coahuila

S.A. de C.V

SHARP®

RENTA Y VENTA DE SOLUCIONES
EN COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO

c) Refiriéndose a "RESPONSABILIDAD ABSOLUTA" que al momento de regresar el equipo antes mencionado, deberá hacerlos en las mismas condiciones en que se le entregó, pagando al "PRESTATARIO" cualquier pieza que pudiera estar dañada por negligencia o mal uso del equipo o en si pagando la totalidad del equipo al "PRESTATARIO", si este al momento de regresarlo se encuentra quebrado, resultando inservible.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Definiciones:

- a) Por servicio se entenderán todas las revisiones y ajustes técnicos que sean necesarios realizar por parte del "PRESTATARIO", para mantener en buen estado de funcionamiento el equipo sobre el cual se efectúa el contrato.
- b) Por suministro de materiales y refacciones se entenderá la provisión de: TONER, REVELADOR, CILINDRO, CUCHILLAS, RODILLOS, que el "PRESTATARIO" deberá entregar al "USUARIO" para los equipos sobre los cuales se efectúa el contrato. EXCEPTO PAPEL, que es a cargo del "USUARIO".
- c) Los materiales y refacciones mencionados en el inciso anterior serán proporcionados sin costo alguno siempre y cuando los equipos sean usados adecuadamente. En caso de daño ocasionado por negligencia o mal uso se facturarán las piezas dañadas a cargo del "USUARIO". Los materiales y refacciones serán para uso exclusivo de dichos equipos.

SEGUNDA: Con relación al servicio el "PRESTATARIO" se compromete a:

- a) Efectuar visitas periódicas de mantenimiento al menos una vez al mes, o bien al requerimiento del "USUARIO", durante los cuales se hará inspección completa del equipo, realizando limpieza, lubricación y ajustes necesarios para el buen funcionamiento del equipo.
- b) Se efectuarán visitas de emergencia, en adición a las visitas periódicas de mantenimiento, cuando sea necesario.



Office Plus de Coahuila

S.A. de C.V

SHARP®

RENTA Y VENTA DE SOLUCIONES
EN COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO

En relación con el servicio el "PRESTATARIO" no se compromete a:

- a) Responsabilizarse por fallas de los equipos causadas por instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar donde se instalen los equipos, baja capacidad de la red eléctrica o cambios de voltaje. Los daños serán cubiertos por el "USUARIO".
- b) Responsabilizarse por la mano de obra y refacciones necesarias en la(s) maquina(s) afectada(s) por incendio, robo, accidentes o acción de terceras personas. Los daños serán cubiertos por el "USUARIO".
- c) Bajo ninguna circunstancia el "PRESTATARIO" se responsabiliza por daños producidos por la máquina copiadora en otros equipos.

TERCERA: El uso de materiales o refacciones:

- a) De procedencia diferente a los proporcionados por el "PRESTATARIO" o la utilización de mano de obra distinta, cancela automáticamente la responsabilidad del "PRESTATARIO" para el buen funcionamiento del equipo, corriendo por cuenta del "USUARIO" todos los daños causados a la máquina.

CUARTA: En relación con el suministro de materiales y refacciones, el "PRESTATARIO" se compromete a entregarlos en un máximo de doce horas, contadas a partir de la fecha de solicitud de los mismos. En caso de que cualquier desperfecto no pueda ser reparado el mismo día, el "PRESTATARIO" se compromete a poner un equipo similar en las instalaciones del "USUARIO" en un máximo de 24 horas y hasta haberse solucionado el desperfecto.

QUINTA: El "USUARIO" pagará al "PRESTATARIO", por concepto de prestación de servicios de **ARRENDAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y REFACCIONES**, la cantidad de **\$920.00 MXN más IVA** mensuales con derecho **900 copias y/o procesadas** en el equipo de fotocopiado con el excedente a **.23 centavos**. El "PRESTATARIO" determinara el precio total mensual, de acuerdo a la lectura del equipo, en presencia de una persona autorizada por parte del "USUARIO" quien firmara de conformidad el reporte de cada lectura.



Office Plus de Coahuila S.A. de C.V

SHARP

RENTA Y VENTA DE SOLUCIONES
EN COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO

SEXTA: De acuerdo con el reporte mensual del medidor del equipo, el "PRESTATARIO" formulará la factura correspondiente, la cual deberá ser liquidada **8 días** posteriores a la fecha de entrega la misma.

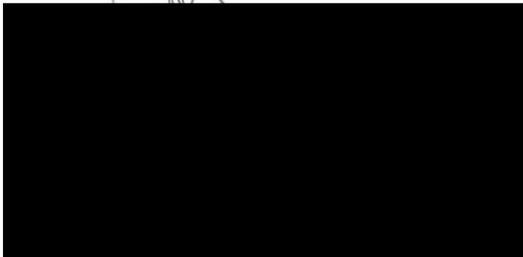
- a) En caso de demora de pago de dos o más mensualidades se retira el equipo y se dará por concluido el presente contrato, haciéndose responsable el "USUARIO" del cumplimiento de cláusula penal.

SEPTIMA: La duración del presente contrato es por **1 AÑO**, a partir de la fecha de elaboración y firma del mismo, a menos que cualquiera de las dos partes interesadas de aviso por escrito, con 15 días de anticipación de dar por concluido el presente contrato, con perjuicio de cláusula penal.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. -

En caso de terminar el "USUARIO" anticipadamente el presente contrato ya sea por voluntad propia o por el incumplimiento de cada uno de los puntos mencionados en este contrato el "USUARIO" pagara al "PRESTATARIO" por cada mes faltante para la terminación del presente contrato la cantidad que resulte del promedio de los meses ya pagados.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMARÁ POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA. EL 1 DE ENERO DEL 2019. AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA. RENUNCIANDO AL FUERO COMÚN QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.



COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Dr. Xavier Diez De Urdanivia Fernández
FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL